



ACTA N° 01/2021 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)

En virtud a la Resolución N° 0117-00-2020 del Consejo Superior Universitario, "POR LA CUAL SE HOMOLOGA LA RESOLUCIÓN N° 0464/2020 DEL 27 DE MARZO DE 2020 DEL RECTORADO Y SE AUTORIZA DE MANERA EXCEPCIONAL LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNA POR PLATAFORMAS VIRTUALES DE VIDEOCONFERENCIA", se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, a través de la Plataforma <https://meet.google.com/>, el jueves veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Abg. Patricia Bordón Salinas.

Se declara abierta la sesión siendo las ocho horas con treinta minutos, con la presencia virtual de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba,
Prof.Ing.Agr. José Antonio Miranda Garcete,
Prof.Ing.For. Mirtha Lucía Vera de Ortiz,
Prof.Ing.Agr. Cipriano Ramón Enciso Garay,
Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta,
Prof.Ing.Agr. Oscar Joaquín Duarte Álvarez,
Prof.Ing.Agr. José Quinto Paredes Fernández,
Ing. E.H. Emilio Andrés Aquino Gaona
Ing. Agr. Fátima María Feschenko Gilardoni,
Est. Richard Javier González Acosta,
Est. Humberto David Ruiz Vera,

Vicedecano
Miembro Docente
Miembro Docente
Miembro Docente
Miembro Docente
Miembro Docente
Miembro Docente
Miembro No Docente
Miembro No Docente
Miembro Estudiantil
Miembro Estudiantil

Ausente:

Est. Ángel Manuel Benítez Rodríguez,

Miembro Estudiantil



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



ACTA N° 01/2021 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)

ORDEN DEL DÍA

1º) *La Consideración del Acta N° 26 del 28 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias.*

2º) *Expedientes Ingresados.*



[Handwritten signature]
Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



[Handwritten signature]
Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 01-00-2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS N° 26 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020, SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La remisión por correo electrónico del Acta N° 26 del 28 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día, y que no cuenta con ninguna observación por los Miembros;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

01-01-2021 **APROBAR** el Acta N° 26 del 28 de diciembre de 2020, Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, sin modificaciones.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 02-00-2021

"POR LA CUAL RECTIFICA LA RESOLUCIÓN N° 643-00-2017, QUE RECONOCE ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN OTRAS CARRERAS Y PLANES DE ESTUDIO, COMO ASIGNATURAS OPTATIVAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2005, A FAVOR DE LA EST. GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS".

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción con Exp. N° 3829/2020, en la que solicita la rectificación de la Resolución N° 643-00-2017 del Consejo Directivo, que reconoce asignaturas cursadas y aprobadas en otras carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, como asignaturas optativas de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios 2005 a favor de la Est. GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS, con C.I. N. 4.647.223; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
La Resolución de Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción N° 243-00-2005, POR LA CUAL SE CREA LA CARRERA Y HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA;
El Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria que admite el reconocimiento de la carga horaria de asignaturas cursadas y aprobadas en las demás Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, a fin de completar la carga horaria de Asignaturas Optativas de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios Año 2005;
El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que solicita la rectificación de la Resolución N° 643-00-2017 del Consejo Directivo, que reconoce asignaturas cursadas y aprobadas en otras carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, como asignaturas optativas de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios 2005 a favor de la Est. GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS, quedando excluidas de la Resolución las asignaturas Informática de la Carrera Ingeniería Ambiental e Idioma Extranjero de la Carrera Ingeniería Agroalimentaria, ambas con 30 horas, atendiendo que las mencionadas asignaturas existen como optativas en el plan de estudios 2005 de la carrera de Lic. en Administración Agropecuaria del quinto semestre con carga horaria de 70 horas reloj cada una, y éstas deberían visualizarse como asignaturas homologadas o no homologadas según sea el caso. El reconocimiento de asignaturas es para aquellas asignaturas que no contemplan el plan de estudios y por un error involuntario se ha solicitado anteriormente el reconocimiento de las mencionadas asignaturas;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

02-01-2021

RECTIFICAR la Resolución N° 647-00-2017, que reconoce a favor de la Est. **GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS**, asignaturas de otras **carreras y planes de estudios**, como asignaturas optativas de la **Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria**, Plan de Estudios 2005, quedando establecido conforme al siguiente detalle:

Asignatura cursada y aprobada / carrera – plan de estudios año	Semestre	Calificación	Carga Horaria (hs)
Política Agraria / CLAA – 2013	4°	5	45
Economía de la Producción / CLAA – 2013	6°	5	45
Macroeconomía / CIA - 2013	8°	2	45

02-02-2021

COMUNICAR, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 03-00-2021

"POR LA CUAL SE RECONOCEN ASIGNATURAS CURSADAS Y APROBADAS EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013, COMO ASIGNATURAS OPTATIVAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, PLAN DE ESTUDIOS 2005, A FAVOR DE LA EST. GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS".

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción con Exp. N° 3829/2020, en referencia a la solicitud de Reconocimiento de Carga Horaria de asignaturas optativas cursadas y aprobadas en el plan de estudios año 2013 de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria a favor de GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS, con C.I. N. 4.647.223; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
La Resolución de Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción N° 243-00-2005, POR LA CUAL SE CREA LA CARRERA Y HOMOLOGA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA;
El Plan de Estudios de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria que admite el reconocimiento de la carga horaria de asignaturas cursadas y aprobadas en las demás Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, a fin de completar la carga horaria de Asignaturas Optativas de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios Año 2005;
El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en referencia a la solicitud de Reconocimiento de Carga Horaria de asignaturas optativas cursadas y aprobadas en el plan de estudios año 2013 de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria a favor de GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS, con parecer favorable;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

03-01-2021 **RECONOCER** a favor de la Est. **GABRIELA MONTSERRAT BÁEZ MOLINAS**, asignaturas cursadas y aprobadas en la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios 2013**, como asignaturas optativas de la **Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria, Plan de Estudios 2005**, conforme al siguiente detalle:

Asignatura cursada y aprobada	Semestre	Calificación	Carga Horaria (hs)
Tasaciones Agrarias	6°	Cuatro	45
Gestión de Riesgos	7°	Cuatro	45
Sistemas de Información Geográfica	4°	Cinco	45

03-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 04-00-2021

"POR LA CUAL SE DENIEGA EL TRASLADO SOLICITADO POR EL EST. RODRIGO MONGES CANDIA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO A LA MISMA CARRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ"

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La Nota con Exp. N° 5552/2020, del Est. RODRIGO MONGES CANDIA, con C.I. N° 5.274.528, en la que solicita su traslado de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial Pedro Juan Caballero a la misma carrera de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz;

CONSIDERANDO

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Consejo Directivo de la Institución N° 36-00-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, Acta N° 03, POR LA CUAL REGLAMENTA EL TRASLADO ENTRE CARRERAS DE LA CASA MATRIZ, FILIALES Y SECCIÓN CHACO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en la que se expide desfavorablemente acerca de la solicitud de traslado de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial Pedro Juan Caballero a la misma carrera de la Casa Matriz, solicitado por el Est. RODRIGO MONGES CANDIA, **por no cumplir con el promedio general requerido en reglamentación vigente;**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

04-01-2021 **DENEGAR** el traslado solicitado por el **Est. RODRIGO MONGES CANDIA** de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial Pedro Juan Caballero a la misma carrera de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.

04-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 05-00-2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL TRASLADO SOLICITADO POR LA EST. PAMELA GIANINA CARNERO DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL A LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ".

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5572/2020 de la Est. PAMELA GIANINA CARNERO, con Documento N° 42.480.001, de la Carrera Ingeniería Ambiental, en la que solicita su traslado a la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz;

CONSIDERANDO

La Ley 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Consejo Directivo de la Institución N° 36-00-2016, de fecha 12 de febrero de 2016, Acta N° 03, POR LA CUAL REGLAMENTA EL TRASLADO ENTRE CARRERAS DE LA CASA MATRIZ, FILIALES Y SECCIÓN CHACO CENTRAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en la que se expide favorablemente acerca de la solicitud de traslado de la Carrera Ingeniería Ambiental a la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción solicitada por la Est. PAMELA GIANINA CARNERO, por cumplir con los requisitos de reglamentación vigente;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

05-01-2021 **CONCEDER** el traslado solicitado por la Est. **PAMELA GIANINA CARNERO**, de la **Carrera Ingeniería Ambiental**, a la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Casa Matriz** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**.

05-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **PAMELA GIANINA CARNERO** en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.

05-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 - 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 06-00-2021

"POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO, SIN GOCE DE SUELDO A LA ING.AGR. FÁTIMA MARÍA FESCHENKO GILARDONI, DOCENTE TÉCNICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La Nota con Exp. N° 5495/2021, de la Dirección de Talento Humano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción por la que eleva la solicitud de permiso, sin goce de sueldo, de la Ing.Agr. FÁTIMA MARÍA FESCHENKO GILARDONI, con C.I. N° 2.037.344, como Docente Técnico, del 01 de enero al 31 de julio de 2021, por motivos particulares de fuerza mayor, y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 56, inc. j);

La Resolución del Consejo Directivo de la Institución N° 149-00-2014, del 21 de febrero de 2014, Acta N° 05, "Por la cual se aprueba el Reglamento Interno del Docente Técnico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción";

Que, verificados los antecedentes del caso en concordancia con lo establecido por las normativas preestablecidas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción y reglamentaciones vigentes;

La Resolución de Decano N° 645/2020 de fecha 17 de agosto de 2020 "Por la cual se concede permiso sin goce de sueldo a la Ing.Agr. Fátima María Feschenko Gilardoni..." a partir del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2020.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

06-01-2021 **CONCEDER** permiso sin goce de sueldo, a la Ing.Agr. FÁTIMA MARÍA FESCHENKO GILARDONI, Docente Técnico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, del 01 de enero al 31 de julio de 2021, por motivos particulares.

06-02-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 07-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A LA EST. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Expediente N° 5234/2022, presentada por la Est. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, con Cédula de Identidad N° 534.437, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, y expone que la recurrente necesitará de aproximadamente dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado, obtuvo méritos académicos para exámenes finales en la planificación de asignaturas a ser aprobadas, sin embargo no se presentó a los mismos por falta de pago de matrícula alegando motivos económicos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 07-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, a la Est. **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 07-02-2021 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** de la Est. **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Académico del 2021**.
- 07-03-2021 **DISPONER** que la Est. **TERESA ANUNCIACIÓN AYALA GARCÍA**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 07-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.




PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaria de Facultad




Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 08-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Expediente N° 5412/2021, presentada por el Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, C.I. N° 4.526.883, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió parcialmente con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 08-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2021, a favor del Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 08-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2021**.
- 08-03-2021 **DISPONER** que el Est. DIEGO ERICO GALEANO ORTIZ, deberá aprobar las asignaturas que le fueron asignadas al **Primer Académico del 2021** según informe académico, para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 08-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 09-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A LA EST. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5497/2021, presentada por la Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 4.321.563, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 09-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico del año 2021, a la Est. **PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 09-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **PATRICIA CELESTE VILLALBA BENÍTEZ**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico** del año 2021.
- 09-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 10-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. MANUEL EVARISTO CABAÑA ACOSTA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Expediente N° 5502/2021, presentada por el Est. MANUEL EVARISTO CABAÑA ACOSTA, C.I. N° 4.799.131, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MANUEL EVARISTO CABAÑA ACOSTA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 10-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia para el Primer Periodo Académico de 2021, a favor del Est. MANUEL EVARISTO CABAÑA ACOSTA, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 10-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est MANUEL EVARISTO CABAÑA ACOSTA, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico del 2021.
- 10-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 11-00-2021

“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ ESQUIVEL, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Expediente N° 5327/2021, presentada por el Est. JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ ESQUIVEL, C.I. N° 4.147.749, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Casa Matriz, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ ESQUIVEL, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará de nueve matriculaciones para culminar sus estudios de grado, tiempo equivalente a la duración de la carrera completa;

Que vista la Resolución de Consejo Superior Universitario N° 0480-00-2016, QUE APRUEBA EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ASESORA PERMANENTE DE ASUNTOS LEGALES, REFERENTE A LA INTERPRETACIÓN DEL SOBRE EL TIEMPO DE PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD”, dice: “El plazo razonable deberá computarse desde el inicio de la matriculación, sin considerar ninguna circunstancia que haya motivado la no matriculación en algún periodo de tiempo de su permanencia en la Universidad”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

11-01-2021 **DENEGAR** la Prórroga de Permanencia, al Est. JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ ESQUIVEL de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.

11-02-2021 **RECOMENDAR** al Est. JUAN NICOLÁS GONZÁLEZ ESQUIVEL a que apruebe el Curso Probatorio de Ingreso para la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, a fin de proseguir con sus estudios de Grado.

11-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 12-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ DE LA CARRERA INGENIERÍA EN ECOLOGÍA HUMANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5428/2021, presentada por la Est. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 2.266.323, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ, de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 12-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del Primer Periodo Académico de 2021, a la Est. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ de la Carrera Ingeniería en Ecología Humana de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 12-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ, en la Carrera Ingeniería en Ecología Humana de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Académico del 2021.
- 12-03-2021 **DISPONER** que la Est. CLAUDIA ELENA GIMÉNEZ GONZÁLEZ, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignados según informe académico, para que esté habilitada a solicitar nuevamente la prórroga de permanencia en el periodo siguiente.
- 12-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. PATRICIA BORDÓN SALINAS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 13-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5414/2020, presentada por la Est. TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD, con Cédula de Identidad N° 5.775.499, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD, de la Carrera Licenciatura en administración agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente necesitará de cinco matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

- 13-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2021, a la estudiante **TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD** de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 13-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD**, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico 2021.
- 13-03-2021 **CONDICIONAR** a que la Est. **TAMARA ISABEL FERRANDO TRINIDAD**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 13-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 14-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. TANIA DENISE GAONA ENCINA DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 55/2021, presentada por la Est. TANIA DENISE GAONA ENCINA, con Cédula de Identidad N° 3.645.607, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Ambiental a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. TANIA DENISE GAONA ENCINA, de la Carrera Ingeniería Ambiental y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 14-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2021, a la estudiante **TANIA DENISE GAONA ENCINA** de la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 14-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **TANIA DENISE GAONA ENCINA**, en la Carrera Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico 2021.
- 14-03-2021 **CONDICIONAR** a que la Est. **TANIA DENISE GAONA ENCINA**, deberá aprobar las asignaturas que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitada a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 14-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 15-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5554/2020, presentada por el Est. MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 4.852.640, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La nota de la Coordinación Académica de la Filial Pedro Juan Caballero en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, se expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de al menos seis matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 15-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del Primer Periodo Académico 2021, al estudiante **MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 15-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, Primer Periodo Académico 2021.
- 15-03-2021 **CONDICIONAR** a que el Est. **MARCELO MANUEL ZARACHO GONZÁLEZ**, deberá aprobar las asignaturas que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 15-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 16-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA AL EST. CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 3/2021, presentada por la Dirección de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO, con Cédula de Identidad N° 5.518.596, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica de la mencionada Filial, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la misma Filial, y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que, conforme a lo expuesto, la Coordinación Académica expone que el recurrente cumplió parcialmente con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

- 16-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la finalización del **Primer Periodo Académico de 2021**, al Est. **CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO** de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.
- 16-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO**, en la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, Primer Periodo Académico de 2021.
- 16-03-2021 **DISPONER** que el Est. **CRISTHIAN RAMÓN CAÑIZA AGÜERO**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico de 2021, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.

16-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 17-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. EDGAR OJEDA ORTIGOZA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL CAAZAPÁ”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5507/2020, elevada por la Dirección de la Filial Caazapá, en la que el Est. EDGAR OJEDA ORTIGOZA, con Cédula de Identidad N° 3.609413, solicita prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Coordinación Académica de la filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. EDGAR OJEDA ORTIGOZA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, Filial Caazapá y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Coordinación Académica expone que el recurrente cumplió con el plan de asignatura a ser aprobada y necesitará de al menos una matriculación para culminar sus estudios de grado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

- 17-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia, hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 17-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, Primer Periodo Académico del 2021.
- 17-03-2021 **CONDICIONAR** a que el Est. **EDGAR OJEDA ORTIGOZA**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignados según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud de la misma.
- 17-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 18-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A LA EST. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL CAAZAPÁ”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5508/2020, elevada por la Dirección de la Filial Caazapá, por la que MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ, con Cédula de Identidad N° 3.342.315, solicita prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Coordinación Académica de la filial Caazapá de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de la Est. MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Filial Caazapá y expone cuanto sigue:

Que el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Coordinación Académica expone que la recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 18-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia, hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, a la Est. **MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ** de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá.
- 18-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de la Est. **MARÍA BELÉN ARACELI GONZÁLEZ** de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Caazapá, Primer Periodo Académico del 2021.
- 18-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 19-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. RODRIGO MARTÍN GALO GIMÉNEZ, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

El Memorándum con Exp. N° 5509/2020, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODRIGO MARTÍN GALO GIMÉNEZ, con Cédula de Identidad N° 3.449.248, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la filial Santa Rosa-Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODRIGO MARTÍN GALO GIMÉNEZ, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente necesitará una matriculación para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 19-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **RODRIGO MARTÍN GALO GIMÉNEZ** de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 19-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **RODRIGO MARTÍN GALO GIMÉNEZ**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones, **Primer Periodo Académico del 2021**.
- 19-03-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)

RESOLUCIÓN N° 20-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, A FAVOR DEL EST. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SANTA ROSA - MISIONES”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

El Memorándum con Exp. N° 5510/2020, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa - Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, con Cédula de Identidad N° 4.028.415, como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

El Informe de la Coordinación Académica de la filial Santa Rosa-Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA, de la Carrera Ingeniería Agronómica, y expone que el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de al menos dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 20-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA** de la Carrera **Ingeniería Agronómica** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones.
- 20-02-2021 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA**, en la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa - Misiones, **Primer Periodo Académico del 2021**.
- 20-03-2021 **DISPONER** que el Est. **HELMUT BALDUIN CLOSS FERREIRA**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 20-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Preidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 21-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SANTA ROSA MISIONES”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2020

VISTO

El Memorándum con Exp. N° 5511/2020, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, con Cédula de Identidad N° 2.955.767, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de al menos dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 21-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ**, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa Misiones.
- 21-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ**, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa Misiones, Primer Periodo Académico de 2021.
- 21-03-2021 **DISPONER** que el Est. **RODNEY RAÚL MORALES GÓMEZ**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 21-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



CD/PBS/sacl
Secretaría General

Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 22-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS AL EST. ENSO VIDAL SOSA LARROZA DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SANTA ROSA MISIONES”.

San Lorenzo, 28 de enero de 2020

VISTO

El Memorandum con Exp. N° 5512/2020, presentado por la Dirección de la Filial Santa Rosa Misiones de la Institución, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, con Cédula de Identidad N° 3.404.463, como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Coordinación Académica de la Filial Santa Rosa Misiones de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, el recurrente cumplió con el plan de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de al menos dos matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 22-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa Misiones.
- 22-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Santa Rosa Misiones, Primer Periodo Académico de 2021.
- 22-03-2021 **DISPONER** que el Est. ENSO VIDAL SOSA LARROZA, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud.
- 22-04-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 23-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL EST. JESÚS MARIA SÁNCHEZ ARGÜELLO DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5462/2021, presentada por el Est. JESÚS MARÍA SÁNCHEZ ARGÜELLO, con Cédula de Identidad N° 3.824.863, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. JESÚS MARIA SÁNCHEZ ARGÜELLO, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que el recurrente cumplió con la proyección de asignaturas a ser aprobadas y necesitará de cuatro matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 23-01-2021 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **JESÚS MARIA SÁNCHEZ ARGÜELLO** de la Carrera **Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 23-02-2021 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción del Est. **JESÚS MARIA SÁNCHEZ ARGÜELLO**, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2021**.
- 23-03-2021 **DISPONER** que el Est. **JESÚS MARIA SÁNCHEZ ARGÜELLO**, deberá aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 23-05-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



CD/PBS/sacl
Secretaria General



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente



Acta N° 01 (A.S. N° 01 – 28/01/2021)
RESOLUCIÓN N° 24-00-2021

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, AL EST. ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de enero de 2021

VISTO

La nota con Exp. N° 5498/2020, presentada por el Est. ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ, con Cédula de Identidad N° 5.159.181, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que hace referencia a la solicitud de prórroga de permanencia del Est. ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ, de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria y expone cuanto sigue:

Que, el Artículo 145° del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción establece que el estudiante de grado universitario no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

Que conforme a lo expuesto, la Dirección Académica expone que el recurrente necesitará de al menos cinco matriculaciones para culminar sus estudios de grado;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

- 24-01-2021 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2021, al Est. **ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ** de la Carrera **Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz.
- 24-02-2021 **AUTORIZAR** la **matriculación/inscripción** del Est. **ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ**, en la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, **Primer Periodo Académico del 2021**.
- 24-03-2021 **DISPONER** que el Est. **ELVIO DANIEL GONZÁLEZ BENÍTEZ**, deberá **aprobar las asignaturas correspondientes al Primer Periodo Académico del año 2021**, que le fueren asignadas según informe académico para que esté habilitado a proseguir con la prórroga de permanencia en el periodo siguiente, previa solicitud del mismo.
- 24-05-2021 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria General



Prof. Ing. Agr. **LUIS GUILLERMO MALDONADO CHAMORRO**
Decano y Presidente